

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 2019-233

FECHA : 24 de febrero de 2022

Hora : 3:00 pm

DEMANDANTE: DORA MARIA LOZANO LOZANO

DEMANDADO:

- VISE LTDA.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: DORA MARIA LOZANO

Apoderado demandante : DRA DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN
dennisejustin23@gmail.com

Demandado: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA
gquiroga@vise.com.co

Apoderado demandada y representante legal: DR MAURICIO AYURE
dpabon@vise.com.co aux.juridico@vise.com.co

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Nota de audiencia: Se deja constancia que la parte actora no allego la documental solicitada, esto es la historia laboral en pensiones de la demandante, a pesar de haberse requerido.

Nota de audiencia: Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO; DECLARAR que entre la demandada VISE LTDA y DORA MARIA LOZANO LOZANO existió una relación laboral vigente del 26 de enero de 2011 al 8 de agosto de 2018 devengado un promedio salarial al finalizar el contrato de trabajo de \$1.778.214, dicha relación laboral estuvo enmarcada en contratos a término fijo, según lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente prescritas las prestaciones y vacaciones causadas con anterioridad al 3 de abril de 2016

TERCERO: CONDENAR a la demanda VISE LTDA a pagar a la demandante DORA MARIA LOZANO LOZANO por concepto de reliquidación de prestaciones sociales, teniendo en cuenta el salario realmente devengado las siguientes sumas:

Auxilio de cesantías	\$ 3.202.512
Intereses sobre cesantías	\$ 916.986
Prima de servicios	\$ 3.202.512
Vacaciones	\$ 1.601.256
Total prestaciones sociales	\$ 8.923.266

CUARTO: CONDENAR a la demanda VISE LTDA a pagar a la demandante DORA MARIA LOZANO LOZANO el valor de los descuentos no autorizados por beneficios funerarios que corresponde a \$ 231.000.

QUINTO: CONDENAR a la demanda VISE LTDA a indexar las sumas respectivas al momento del **pago** según el IPC certificado por el DANE.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada demanda VISE LTDA del resto de pretensiones incoada en su contra

SEPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada VISE LTDA fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes

Nota de audiencia: Los apoderados judiciales de las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta el expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Leída y aprobada por los que en ella intervinieron

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a0ed160c8a5a16457b1041c78a5974c28f5c4b067c77fd813b7948be1bba48**

Documento generado en 24/02/2022 04:06:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**